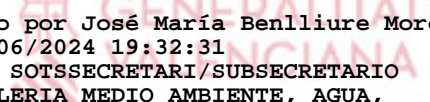


**ASSUMPTE: PROJECTE DE DECRET DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, PEL QUAL S'APROVEN LES BASES REGULADORES DE LES SUBVENCIONS DESTINADES A DONAR SUPORT A LA REALITZACIÓ D'INVERSIONS EN MUNICIPIS DE MUNTANYA, EN RISC DE DESPOBLAMENT CONFORME A L'ARTICLE 15 DE LA LLEI 5/2023, DE 13 D'ABRIL, INTEGRAL DE MESURES CONTRA EL DESPOBLAMENT I PER L'EQUITAT TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

En relació a l'Avantprojecte de Llei de referencia, adjuntem les al·legacions fetes sobre aquest tema per la direcció General de Medi Natural i Animal que han tingut entrada en aquesta Sotsecretària amb posterioritat al termini indicat i a nostre anterior enviament, per a la seua consideració si ho estmen oportu.



Firmado por José María Benlliure Moreno,  
el 25/06/2024 19:32:31  
Cargo: SOTSSECRETARI/SUBSECRETARIO  
CONSELLERIA MEDIO AMBIENTE, AGUA,

**SR. SOTSSECRETARIA  
PRESIDÈNCIA**

En relación con el proyecto de *Decreto XXXX/2023, de XX de XXXXXXXX, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento conforme al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana*, la dirección general de Medio Natural y Animal hace las siguientes observaciones:

1.- Base primera - Objeto

Se indica *gastos destinados a la reforestación del bosque mediterráneo, y que se realicen en superficies forestales de titularidad municipal no gestionadas por la Generalitat o, en su caso, de titularidad privada que cuenten con el oportuno acuerdo de colaboración.*

Se recuerda que desde la D.G. de Medio Natural y Animal se gestionan ayudas en materia de gestión forestal sostenible en superficies forestales de titularidad privada, y podría existir duplicidad si un titular privado diera su autorización a su ayuntamiento para realizar la misma actividad.

2.- Base segunda - Gastos subvencionables

- **Reforestación del bosque mediterráneo.** El servicio considera que debería sustituirse por **la gestión forestal sostenible**, ya que abarcaría la realización de otros trabajos de silvicultura, tales como los trabajos selvícolas (clareos, podas, desbroces, ...) más necesarios para lograr un adecuado estado de las masas forestales, que únicamente la repoblación forestal. Debería modificarse en todo el texto del decreto.

- **Realización de infraestructuras acordes con el hábitat:** deberían especificarse las actuaciones incluidas en este apartado.

3.- Base sexta - Valoración de las solicitudes

Teniendo en cuenta que en la *base séptima. criterios objetivos de otorgamiento*, el relativo a pistas forestales depende de la Dirección General de Prevención de incendios Forestales, actualmente adscrita a la Conselleria de Justicia e Interior,

- Dónde dice *La Comisión de Valoración, estará integrada por el siguiente personal funcionario de la Generalitat adscrito a la presidencia de la Generalitat y a la Conselleria competente en materia forestal, debería decir* *La Comisión de Valoración, estará integrada por el siguiente personal funcionario de la Generalitat adscrito a la presidencia de la Generalitat y a las Conselleria competentes en materia forestal y de prevención de incendios forestales.*

- Dónde dice *Dos personas técnicas propuestas por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, debería decir* *Una persona técnica propuesta por la Dirección General competente en materia forestal, y una persona técnica propuesta por la Dirección General competente en prevención de incendios forestales.*

#### 4.- Base séptima - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

- **Número de hectáreas de terreno forestal arbolado** existente en el término municipal, de gestión directa municipal, y en su caso, en aquellos terrenos de titularidad privada con las cuales el ayuntamiento tenga acordado el oportuno instrumento de colaboración. Se valorará con 10 puntos por cada 50 hectáreas, hasta un máximo de 40 puntos.

Se propone que se considere solo la superficie forestal total del municipio, ya que es un dato más objetivo y sencillo de obtener.

- **Número de hectáreas de terreno forestal no arbolado** de gestión directa municipal, existente en el término municipal. Se valorará con 6 puntos por cada 50 hectáreas, hasta un máximo de 30 puntos. Igual que en el caso anterior.

En función de lo señalado en el apartado anterior, se propone suprimir este criterio.

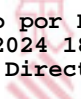
- **Kilómetros de pistas y sendas forestales** de titularidad municipal existentes en el término municipal.

Teniendo en cuenta que, para las sendas forestales, la valoración se realiza considerando los senderos inscritos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana, se propone como criterio:

Kilómetros de pistas y de senderos incluidos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana existentes en el término municipal.

Valencia, a la fecha de la firma

**El director general de Medio Natural y Animal**



Firmado por Raúl Mérida Gordillo, el  
21/06/2024 18:38:59  
Cargo: Director General de Medio Natural y  
Animal